



Ayuntamiento de
Vélez Málaga

AREA DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN nº 10635 /2014

ASUNTO : SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA DE POTENCIA SUPERIOR A 10 KW. DECLARACIÓN LICITACIÓN DESIERTA. (EXP.SUM.04.13)

Visto el expediente de contratación, de **TRAMITACIÓN ORDINARIA**, para contratar mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS** el suministro de referencia.

Vista el **ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN** de fecha 23 de diciembre de 2014_ en la que constan que:

“Visto el contenido del informe cuya copia se adjunta a la presente acta elaborado por el Jefe de Sección de Electricidad y Alumbrado con fecha 17 de diciembre de 2014 sobre las proposiciones económicas presentadas que deben ser desechadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 del RGLCAP por los motivos expuestos y en el que consta expresamente:

“En relación al asunto de referencia, y una vez estudiadas las ofertas presentadas, el técnico que suscribe emite el siguiente informe:

El apartado c) del Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas, indica que el presupuesto de licitación es mejorable a la baja por los licitadores en sus ofertas, siendo objeto de mayor concreción y motivación en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Clausula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, página 15, indica “Los precios máximos unitarios impuesto incluidos son los siguientes:

1.- SUMINISTRO ELECTRICO A CONSUMIDORES CON POTENCIA CONTRATADA. P>15 Kw. TARIFA 3.0A

<i>Termino fijo Euros/KW y año</i>	<i>Término variable Euros/KWh</i>
15,87524	0,067339 Valle
23,81286	0,103957 Llano
39,68810	0,126186 Punta

2.- SUMINISTRO ELECTRICO CON DH CON POTENCIA CONTRATADA. 10 < P = < 15 Kw. TARIFA 2.1DHA

<i>Termino fijo Euros/KW y año</i>	<i>Término variable Euros/KWh</i>
39,97808	0,089114 Valle
	0,171291 Punta

3.- SUMINISTRO ELECTRICO SIN DH CON POTENCIA CONTRATADA. 10 < P = < 15 Kw. TARIFA 2.1A

<i>Termino fijo Euros/KW y año</i>	<i>Término variable Euros/KWh</i>
39,97808	0,148896

Por tanto, la adjudicación del contrato se hará por precios unitarios, estableciéndose un precio individual del término energía y del término potencia para cada una de las diferentes pólizas de suministro energético incluidas en el objeto de contratación y, dentro de las mismas, para cada uno de los periodos de discriminación horaria establecidos.

Estudiadas las ofertas presentadas por Aura Energía y Endesa Energía SAU, las dos incumplen lo indicado anteriormente, pues los precios ofertados en el término fijo son superiores a los indicados en los Pliegos como precios máximos unitarios.

Es por lo que el técnico que suscribe no realiza propuesta de adjudicación pues ninguna de las ofertas presentadas cumple con las indicaciones de los Pliegos Técnico y Administrativo que regulan el Expte. Sum.04/13".

. LA MESA DE CONTRATACIÓN ACORDÓ PROPONER AL ORGANO DE CONTRATACIÓN :

***.- DESECHAR LAS SIGUIENTES proposiciones económicas** de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 del RGLCAP por los motivos expuestos en el informe citado, de forma que los siguientes licitadores quedan excluidos del procedimiento de licitación:

Proposición nº 1 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	Motivo: . Exceder del presupuesto base de licitación.
Proposición nº 2 AURA ENERGÍA, S.L.	Motivo: . Exceder del presupuesto base de licitación.

***.- NO FORMULAR PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

***.- DECLARAR DESIERTA la licitación de referencia al no haber sido ninguna oferta o proposición presentada declarada admisible de acuerdo con los criterios del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares aprobado, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.3 del TRLCSP.**

COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012

HE RESUELTO

***.- DECLARAR** válido el ato de licitación.

***.- PONER DE MANIFIESTO** a los licitadores a los efectos de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP **el acuerdo de la Mesa de Contratación de DESECHAR LAS SIGUIENTES proposiciones económicas** de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 del RGLCAP por los motivos expuestos en el informe citado, de forma que los siguientes licitadores quedan excluidos del procedimiento de licitación:

Proposición nº 1 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	Motivo: . Exceder del presupuesto base de licitación.
Proposición nº 2 AURA ENERGÍA, S.L.	Motivo: . Exceder del presupuesto base de licitación.

***.- NO FORMULAR PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

***.- DECLARAR DESIERTA la licitación de referencia** al no haber sido ninguna oferta o proposición presentada declarada admisible de acuerdo con los criterios del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares aprobado, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.3 del TRLCSP.

***.- PUBLICAR** la presente resolución en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 y 151 del TRLCSP.

***.- NOTIFICAR** en legal forma la presente resolución a los licitadores, al Area de Infraestructura de éste Ayuntamiento así como a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

En Vélez-Málaga a 23 de diciembre de 2014

El Alcalde

Francisco Delgado Bonilla